

ORIGINAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO JURIDICO
Nº Int. 132

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/
TEMUCO,

4 4 4 8 - -

0 4 DIC. 2012

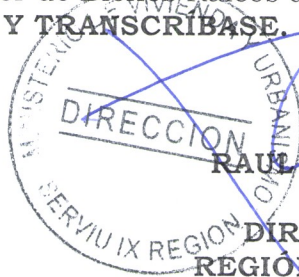
VISTOS:

- a) La solicitud efectuada por doña Eufemia Barra Ulloa, de fecha 12 de octubre de 2010, en que pide por las razones que indica, el alzamiento de la prohibición de enajenar que recae sobre su propiedad de calle Santiago Morales, número 707 población Santa Elelna de Temuco, propiedad inscrita a fojas 362 vuelta Nº 572 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1995, la prohibición se encuentra inscrita a fojas 9267 vuelta número 3263 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2008;
- b) El informe socioeconómico de la Municipalidad de Temuco efectuado a la solicitante, de fecha 28 de julio de 2010, que en relación a antecedentes de salud de la señora Eufemia Barra Ulloa señala que esta padece hipertensión arterial, obesidad y marcapaso definitivo, además presenta depresión reactiva por conflictos de larga data, su cónyuge presenta hernia inguinal y afecciones a la próstata, y su hijo padece parálisis cerebral y epilepsia;
- c) Lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 1º del DS. 174 de 2004, de V. y U. el cual señala que sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar la enajenación de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones, norma que es aplicable al caso en cuestión por tratarse de un subsidio Fondo Solidario de Vivienda DS. 174 de 2005;
- d) La autorización del Director Subrogante del SERVIU Región de la Araucanía, de fecha 03.12.2012, que se otorga excepcionalmente por enfermedad de la solicitante y su grupo familiar;
- e) La resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto Nº 495 de 17.03.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito Director subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Álcese la prohibición de enajenar que recae sobre la propiedad de doña Eufemia Barra Ulloa, inscrita a fojas 9267 vuelta número 3263 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RAUL ESCARATE PETERS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

MSK/MAF.

1. Secretaría Ejecutiva.
2. Departamento Jurídico
3. Archivo.

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA